
EXPEDIENTE: PES/001/2025.

PARTE (S)

DENUNCIANTE (S): [REDACTED]

PARTE (S) MEDIOS DE COMUNICACIÓN PODER Y CRÍTICA E
DENUNCIADA (S): INFORMACIÓN S/LÍMITE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintinueve de julio del año dos mil veinticinco.

Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Presidente Instructor en la presente causa, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 435 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 36 fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; -----

----- **ACUERDA** -----

Toda vez que es facultad de la Magistratura que integre la ponencia, el instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de este, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se debe de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente: -----

ÚNICO. Requiérase a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral de Quintana Roo, para que, a la brevedad posible a partir de la notificación del presente proveído, realice la diligencia de **inspección ocular** de los siguientes enlaces: -----

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

Cabe señalar, que la diligencia deberá de efectuarse a los URL con el objetivo de poder acceder a la página de inicio de cada uno de los usuarios de la red social Facebook, para que, con posterioridad se inspeccionen en cada uno de ellos los apartados denominados “Información”, con la finalidad de verificar la categoría a la que pertenece cada usuario. -----

NOTIFIQUESE por estrados a los demás interesados, de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por internet en la página oficial que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante la Secretaría General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----